

Bogotá D. C., 5 de marzo de 2018

Doctor
CARLOS TORRES
Líder División de Generación
Gestión Energética S.A. E.S.P.
Paipa

Asunto: Respuesta a solicitud de concepto sobre la aplicación del Acuerdo 601 de 2012.

Estimado Doctor Torres:

De manera atenta se da respuesta a la solicitud del asunto, recibida mediante correo electrónico el 21 de febrero de 2018, en el que menciona lo siguiente:

"En la unidad Paipa 1 propiedad de GENSA ,se realizó un cambio de turbina generador y equipos auxiliares, aumentando su potencia a 36 MW ,para lo cual se realizó el cambio de capacidad efectiva ,capacidad bruta, capacidad nominal y heat reate a través del acuerdo 497, así mismo se utilizó el acuerdo 601 para reportar el cambio de todos los parámetros técnicos del transformador y generador utilizados para el planeamiento operativo incluida la potencia aparente.

XM ,después de haber informado todos los parámetros del acuerdo 601 , desde el mes de diciembre , ahora nos exige que todos estos parámetros utilizados para el planeamiento sean cambiados a través del acuerdo 497.

en nuestro concepto para el cambio de los parámetros exigidos en el acuerdo 601 ,se pueden reportar con los formatos exigidos para tal fin y no necesariamente a través del acuerdo 497 que es más demorado y engorroso.

Por lo anterior solicitamos nos aclaren si nuestra interpretación de los acuerdos es aceptable o es necesario reiniciar el proceso a través del acuerdo CNO 497.

adjuntamos acuerdo 1029, carta de solicitud de modificación y reporte de parámetros acuerdo 601"(sic)

RESPUESTA:

El Acuerdo 601 que entró en vigencia el 13 de septiembre de 2012 estableció los plazos de reporte al Centro Nacional de Despacho –CND- de la información necesaria sobre parámetros técnicos de activos del SIN para la realización del Planeamiento Operativo Eléctrico.

En el artículo primero del acuerdo en mención se prevé la obligación de los agentes generadores, transportadores y operadores de red, de reportar al Centro Nacional de Despacho cualquier modificación en los parámetros técnicos requeridos para el planeamiento operativo eléctrico que realiza el CND, una vez se haya validado la información, y estableció que el 31 de marzo y el 30 de septiembre de cada año, los agentes deben revisar la información registrada en la base de datos del CND y de encontrar diferencias deben reportar las modificaciones de los parámetros técnicos de los equipos, según los formatos previstos en el anexo del acuerdo.

No obstante lo anterior, en el artículo tercero del Acuerdo 601 de 2012 se prevé que *"Para realizar cualquier cambio de parámetros técnicos de las plantas de generación, de los activos de uso del STN y de los activos de conexión al STN, los agentes generadores, transportadores y distribuidores deberán cumplir con los procedimientos y plazos establecidos para tal fin en los Acuerdos vigentes del CNO."*

Cuando en el artículo tercero del Acuerdo 601 de 2012 se prevé que un agente generador para solicitar la modificación de un parámetro técnico de una planta de generación, tiene que cumplir con los procedimientos y plazos establecidos por los acuerdos del CNO, se entiende que se trata del cumplimiento de los acuerdos CNO específicos, que contemplan la obligación para los agentes de realizar los procedimientos o protocolos de pruebas de

parámetros, con la periodicidad allí prevista y con el objetivo de que se haga la verificación de la existencia de un nuevo parámetro técnico de un equipo, previo a la incorporación de su modificación en la base de datos del planeamiento operativo.

GENSA siguiendo el procedimiento de cambio de parámetros del Acuerdo 497 de 2010, informó en el Subcomité de Plantas del CNO que hizo un cambio del grupo turbogenerador, AVR y transformador principal de la unidad 1 de Termopaipa y que como resultado del cumplimiento del Acuerdo 557 de 2011, que establece el procedimiento de realización de las pruebas de capacidad efectiva neta y consumo térmico específico, se modificaron los siguientes parámetros técnicos: capacidad nominal (MW), capacidad bruta (MW), capacidad efectiva neta (MW) y heat rate (MBTU/MW). Como resultado del cumplimiento del procedimiento de cambio de

parámetros, se expidió el Acuerdo 1029 del 18 de enero de 2018 y las modificaciones de los parámetros se incorporó al despacho a partir del despacho del 22 de enero de 2018 para la operación del 23 de enero.

Teniendo en cuenta que, como consecuencia del cambio del grupo turbogenerador, AVR y transformador principal de la unidad 1 de Termopaipa se modificó también el valor de la potencia aparente del generador de la unidad 1 de Termopaipa (capacidad nominal en MVA). La modificación de este parámetro técnico debe hacerse en cumplimiento del Acuerdo 601 de 2012, utilizando los formatos allí previstos; dado que para su actualización no hay un acuerdo específico que contemple un protocolo de pruebas y periodicidad de realización de las mismas y está debidamente soportado en los resultados de la realización de una prueba auditada.

Atentamente,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico

CC: Dr. Carlos Cano
Director Coordinación Operación
XM S.A. E.S.P.